

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2025-MPU-ALC

Contamana, 26 SEP 2025

VISTO:

El expediente Interno N° 37740, del 17/09/2025; el Informe N° 190-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-PVL/C, del 17/09/2025; el Informe N° 208-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-C, del 18/09/2025, la Carta N° 761-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 18/09/2025, el Informe Legal N° 321-2025-MPU-GM-GAJ, del 23/09/2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas, señala que, en materia de servicios sociales locales, 6.1) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas, señala que corresponde al concejo municipal, entre otras atribuciones, las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, conforme el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materna – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250cc, de leche o alimento equivalente;

Que, mediante Ley N° 31554 – Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Leche, establece en su artículo 2°, numeral 2.1) En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del



Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía y reconocido luego con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; asimismo el numeral 2.2) establece que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;

Que, al respecto, mediante Informe N° N° 190-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-PVL/C, de fecha 17/09/2025, el Jefe del Programa del Vaso de Leche -PVL, informa al Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables respecto a la solicitud de reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL-2026, para tal efecto adjunta a su petición los actuados administrativos consistente en el Acta de Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche PVL -2026 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, de fecha 16 de septiembre de 2025, que quedó conformado por las siguientes autoridades de diferentes instituciones públicas y representantes de las organizaciones sociales de base, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Abog. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO	43623823	Presidente 1° Miembro	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana
02	Ing. MARCOS MESÍAS GÁLVEZ	46337410	2° Miembro	Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables.
03	Nut. ALLISON COLLANTES MIRANDA	76742209	3° Miembro	Representante del Hospital II-1 Contamana
04	Sra. MARIA DEL PILAR MARTINEZ IÑIPE	77056719	4° Miembro	Representante OSB (8 de Mayo "C")
05	Sra. ERIKA PAOLA HUARATAPAYRO TRIGOSO	05926279	5° Miembro	Representante OSB (Manuel E Rojas "B")
06	Sra. ADOLIA YUYARIMA PACAYA	45164125	6° Miembro	Representante OSB (Pasaje Belén)

Que, mediante Carta N° 761-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 18/09/2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución de conformación del comité de administración del Programa del Vaso de Leche PVL -2026, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2025-MPU-GM-GAJ, del 23/09/2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de Reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL-2026, para cuyo efecto deberá emitirse la correspondiente resolución de alcaldía, para luego ser remitido al concejo municipal, a efectos de su reconocimiento, conforme a Ley;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PVL - 2026**, de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, para el año fiscal 2026, conformado por las siguientes autoridades:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Abog. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO	43623823	Presidente 1° Miembro	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana
02	Ing. MARCOS MESÍAS GÁLVEZ	46337410	2° Miembro	Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables.
03	Nut. ALLISON COLLANTES MIRANDA	76742209	3° Miembro	Representante del Hospital II-1 Contamana
04	Sra. MARIA DEL PILAR MARTINEZ IÑIPE	77056719	4° Miembro	Representante OSB (8 de Mayo "C")
05	Sra. ERIKA PAOLA HUARATAPAYRO TRIGOSO	05926279	5° Miembro	Representante OSB (Manuel E Rojas "B")
06	Sra. ADOLIA YUYARIMA PACAYA	45164125	6° Miembro	Representante OSB (Pasaje Belén)
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	INSTITUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes que resulten comprendidas en el objeto de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente a los interesados; y a la Oficina de Tecnologías de Información y comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL